

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 003
PROCESO. J.V. CESACION EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO CATÓLICO
DTES. MARLEN JULIETH LONDOÑO QUINTERO
Y CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA MARÍN.
RAD. 171743184001202100100

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, siete de enero de dos mil veintiuno.

Se encuentra a Despacho la demanda de **J.V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** instaurada a través de apoderada judicial por los señores **MARLEN JULIETH LONDOÑO QUINTERO y CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA MARÍN**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

1. El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.
2. Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Chinchiná, Caldas, el domicilio de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el Art. 577 ibídem.
3. Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte demandante.
4. Se reconocerá personería amplia y suficiente a la apoderada para actuar.

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 003
PROCESO. J.V. CESACION EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO CATÓLICO
DTES. MARLEN JULIETH LONDOÑO QUINTERO
Y CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA MARÍN.
RAD. 171743184001202100100

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná,
Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **J.V. CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO** instaurada a través de apoderada judicial por los señores **MARLEN JULIETH LONDOÑO QUINTERO y CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA MARÍN.**

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el Art. 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Poder
- Acuerdo
- Registros civiles de nacimiento y matrimonio de las partes.
- Registro civil de nacimiento de la menor **SOFFIA CASTAÑEDA LONDOÑO.**

Como se trata de prueba documental no se fija término alguno para su evacuación.

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 003
PROCESO. J.V. CESACION EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO CATÓLICO
DTES. MARLEN JULIETH LONDOÑO QUINTERO
Y CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA MARÍN.
RAD. 171743184001202100100

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la
DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS para representar dentro del
presente a los señores **MARLEN JULIETH LONDOÑO**
QUINTERO y CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA MARÍN,
conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ